



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

RADICACIÓN: 20001-40-03-002-2023-00634-00

DEMANDANTE: JUDITH RAFAELA MARQUEZ DE OLACIREGUI y JEZMILLE ECCE
HOMA OLIVELLA DAZA

CAUSANTE: ELSA DOLORES DAZA DE OLIVELLA

Revisada la demanda para estudio de admisibilidad, observa el despacho que esta no reúne los requisitos de ley, para que se proceda con el trámite de la misma.

Revisada la normatividad aplicable al asunto, concretamente el artículo 489 del C.G.P. que establece los anexos que deben presentarse con la demanda y confrontado con los anexos de la demanda de la referencia, encuentra el despacho que no fueron aportados los documentos tales como, la prueba de la defunción de la causante, las pruebas que acrediten el grado de parentesco de los demandantes con la causante y de los demás asignatarios referidos en la demanda; siendo estos anexos indispensables para dar inicio al presente sucesorio.

En consecuencia y de conformidad con el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P., se declarará inadmisibile la demanda "*Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley*", y atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, es del caso otorgarle un término de cinco (5) días al actor para que conforme a las normas citadas en el Artículo 90 del Código General del Proceso, subsane los defectos indicados, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6fac61dabf3d6838eb2a663368df26416a5638ce0bc1a1a6fc22802324b6d64**

Documento generado en 15/01/2024 03:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>